



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRA

No. 008-2023

Ing. Luis Alejandro Alvarado Valenzuela, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos Ibarra de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el cual le faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la institución.

CONSIDERANDO

Que, las personas de manera individual o colectiva tienen derecho a "el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación", buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior, acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas", sin que deba existir reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley conforme lo dispuesto en los Arts. 16 numeral 2 y 18 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, todas las Instituciones del sector público para la transparencia en la gestión administrativa están obligadas a difundir a través de un portal de información o página web, así como en los medios necesarios a disposición del público la información descrita en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP y el Art. 6 de su Reglamento de Aplicación.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública otorga a la Defensora del Pueblo la responsabilidad sobre la promoción, vigilancia y garantías establecidas en la ley, constituyéndose en el órgano promotor del ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública de la vigilancia del cumplimiento de la ley de precautelar que la calidad de la información que difundan las instituciones del sector público contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la ley de elaborar anualmente el informe consolidado nacional de evaluación sobre la base de la información publicada en los portales o páginas web, así como todos los medios idóneos que tienen todas las instituciones como sujetos obligados a su cumplimiento, de promover o patrocinar a solicitud de cualquier persona o por iniciativa propia, acciones judiciales de



acceso a la información pública cuando se haya denegado información, e informar a la Asamblea Nacional sobre el listado índice de toda la información clasificada como reservada.

Que, la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución No.007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 433 de 6 febrero de 2015 expide los Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa Establecidas en el Artículo 7 de la LOTAIP, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública que deben difundir de manera clara y permitir el fácil acceso para los usuarios y usuarias, además dispone que los portales Institucionales se encuentren permanentemente actualizados y determina responsables.

Que, las autoridades de las entidades poseedoras de información pública deben establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia, su integración y funciones, así como establecer las Unidades Poseedoras de la Información- UPI, que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP y en concordancia con lo prescrito en los Arts. 2, 8, 9,10 y 12 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

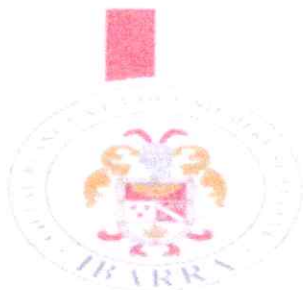
Que, la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, aprobó el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos el 12 de noviembre de 2015, normativa legal que en el Art. 15 define los Deberes y Atribuciones de la o el Gerente General literal a) Cumplir y hacer cumplir todas las normas que rigen las actividades de la empresa.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República y Resolución No. 007-DPE-CGAJ de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE

Art. 1.- Comité de transparencia.- Conformar el Comité de Transparencia de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, que estará integrado por las siguientes personas:

- 1.- Ing. Maria Elena Quito Yandun
- 2.- Ing. Diego Armando Recalde Juncal
- 3.- Ing. Maria Isabel Camatón Yépez



4.- Lic. Carmela Elisa Andrade Terán

5.- Ing. Diana Violeta Pérez Torres

6.- Ing. Lester Paulino Hidalgo Piedra

La Ingeniera María Elena Quito presidirá el Comité de Transparencia, Actuará como Secretario / a del Comité. La Ingeniera Diana Violeta Pérez, quien llevará las actas de todas las reuniones.

Art. 2.- Funciones.- Son funciones del Comité de Transparencia las siguientes:

1.- Velar por el cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP.

2.- Revisar, analizar, validar y aprobar hasta máximo el noveno día de cada mes la información entregada por las Unidades Poseedoras de la Información para ser publicada en el link de TRANSPARENCIA del portal web de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra.

3.- Verificar que se utilicen únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas, elaboradas y determinadas por la Defensoría del Pueblo.

4.- Informar mensualmente a la máxima autoridad sobre el cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP en los términos previstos en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

Art. 3.- Reuniones.- El Comité de Transparencia Institucional se reunirá periódicamente de forma mensual y cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente, según lo establece la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de la Defensoría del Pueblo.

La asistencia de las personas designadas será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales el Comité ha sido conformado.

Art.4.- Entrega de Información.- Las personas responsables, entregaran obligatoriamente dentro de los primeros cinco días de cada mes la información para su consolidación de manera digital y física de ser el caso.

Las personas responsables mediante su usuario deberán subir la información correspondiente a la página web institucional y luego se informará a través de quipux a la persona responsable de su publicación.

Art.5.- Utilización de matrices.- Es obligación de las unidades generadoras de la información, presentar utilizando únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas, elaboradas y determinadas por la Defensoría del Pueblo.



Art. 6.- Responsabilidad.- Es responsabilidad de las personas poseedoras de la información la generación, custodia, productos y consolidación de la información hasta máximo el séptimo día de cada mes, de conformidad con lo establecido en cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP así como presentar esta información al Comité de Transparencia para su respectiva aprobación y posterior publicación en el portal Institucional de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, de conformidad con el siguiente detalle.

LITERAL	DESCRIPCION DEL LITERAL Art. 7 LOTAIP	PERSONAS POSEEDORAS DE LA INFORMACION
a1)	Estructura orgánica funcional	Secretaria
a2)	Base legal que la rige	Secretaria
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Secretaria
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Secretaria
b1)	Directorio completo de la Institución	Talento Humano
b2)	Distributivo de personal	Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Recaudación
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución así como sus anexos y reformas	Talento Humano
f1)	Se publicaran los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo acción	Recaudación
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información	Secretaria
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamientos y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Contabilidad



h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Contabilidad
i)	Información completa y detallada sobre el proceso precontractual, contractual de adjudicación y liquidaciones de las contrataciones de bienes, prestación de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles etc. Celebrados por la Institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Contratación Pública
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Contratación Pública
k)	Planes y programas de la Institución en ejecución	Contratación Pública
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos, se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán ese crédito. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de la Contraloría General del estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Contabilidad
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Secretaría
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Contabilidad
o)	El nombre dirección de la oficina apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta ley	Secretaría

Art. 7.- Custodio.- Designar a la Ingeniera Maria Elena Quito, como responsable y custodio de la Información Pública en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra.

En su calidad de Presidente del Comité de Transparencia velará por el cumplimiento a la LOTAIP y demás normativa aplicable.

La Ingeniera Maria Elena Quito será la encargada de publicar la información consolidada de todas las Unidades Poseedoras de la información UPI aprobada por el Comité de



Transparencia en la página web institucional hasta máximo el décimo día de cada mes en observación de lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP.

Art. 8.- Articulación.- Designar a la Ingeniera María Elena Quito como responsable de articular la elaboración del informe anual sobre el cumplimiento y acceso a la información pública de la institución, mismo que se presentara hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año en cumplimiento de lo establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

Art. 9.- Cronograma.- Determinar el Cronograma de Presentación de la Información de conformidad con los plazos que se indican a continuación, con la finalidad de cumplir con la publicación dentro del plazo legal establecido.

FECHAS	DESCRIPCION
1 al 5 c/mes	Preparación de información por parte de cada persona responsable del proceso de LOTAIP
6 al 7 c/mes	Consolidación de la información por la Ingeniera María Elena Quito
8 al 9 c/mes	Validación y aprobación de la información por parte del Comité de Transparencia o sus delegados
10 c/mes	Publicación de información en la página WEB institucional por parte de la Ingeniera María Elena Quito

En el caso de que los días determinados corresponda a días Sábado, Domingo o Feriado la actuación pertinente sobre dicha información tendrá que ser realizada el último día laboral anterior a los días indicados según corresponda.

Art. 10.- Derogatoria.- Derogase cualquier Resolución de ser el caso y todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan.

Art. 11.- Vigencia.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



COMUNÍQUESE.- Dado en la ciudad de Ibarra, a los 16 días del mes de febrero de 2023.

Cumplase.-




Mgs. Luis Alejandro Alvarado Valenzuela

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS
CÁRNICOS DE IBARRA EP-FYPROCAI**

